

b) Criterios de valoración.

Todas las solicitudes deberán explicitar en la memoria técnica la justificación de los criterios de valoración correspondiente al ámbito por el que se solicita la subvención. De otra forma, no serán valorados.

Los criterios de valoración de los proyectos, así como su ponderación serán los siguientes:

a) Calidad técnica general de la instalación. Valor máximo: 30 puntos.

b) Aplicación en el sector ganadero. Valor máximo: 20 puntos.

Otras aplicaciones: 0 puntos.

c) Idoneidad de la instalación para la solución de la problemática local en cuanto a la gestión de los residuos o subproductos orgánicos. Valor máximo: 20 puntos.

d) Rendimiento energético global de la instalación. Valor máximo: 15 puntos.

e) Rendimiento en la producción de biogás. Valor máximo: 15 puntos.

c) Seguimiento del funcionamiento de la instalación por parte del ICAEN.

Los peticionarios que obtengan la subvención se comprometen en permitir que el ICAEN realice un seguimiento tanto de las obras de construcción, como del funcionamiento posterior de la instalación (con personal propio o a través de la subcontratación de alguna empresa o asesor externo), con la consecuente entrega de los datos que se soliciten para la realización de este seguimiento.

3. Subvenciones para instalaciones de energía solar térmica

a) Documentación técnica a presentar.

Además de los documentos acreditativos mencionados en el artículo 8 de la presente Orden, se deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Ubicación de la instalación.

b) Memoria técnica de la instalación.

c) Formulario específico de solar térmica rellenado, donde se resumen los datos específicos del proyecto.

d) Diagrama de la instalación.

e) Presupuesto total de la instalación y con un desglose detallado por partidas.

b) Requisitos indispensables de las instalaciones.

a) No estar obligado a realizar la instalación solar por cualquier ordenanza o normativa.

b) Captadores solares térmicos homologados en España.

c) Contrato de garantía de mantenimiento de la instalación entera de 5 años como mínimo de duración. Se tendrá que presentar firmado junto con las facturas en el momento de la justificación del gasto.

d) El titular de la instalación tendrá que recibir a la puesta en marcha un manual del usuario y una relación de equipos y características técnicas de la instalación así como las garantías correspondientes.

c) Criterios de valoración.

Todas las solicitudes deberán explicitar en el formulario específico de solar térmica la justificación de los criterios de valoración que cumplan. Si no se cumple alguno se deberá dejar en blanco.

Los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:

a. Calidad del sistema. Valor máximo: 40 puntos

b. Proyecto innovador: climatización solar,

aplicaciones industriales, otras innovaciones tecnológicas... Valor máximo: 20 puntos.

c. Sistema de control y seguimiento: Valor máximo: 20 puntos.

d. Contrato de garantía de resultados o de venta de energía (Empresa de Servicios Energéticos): Valor máximo: 15 puntos.

e. Sector docente, turístico, deportivo, sanitario o cultural. Valor máximo: 5 puntos.

4. Subvenciones para instalaciones de energía solar fotovoltaica aislada

a) Documentación técnica a presentar.

Además de los documentos acreditativos mencionados al artículo 8 de la presente Orden, habrá que presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

1) Ubicación de la instalación.

2) Memoria técnica de la instalación.

3) Esquema de la instalación.

4) Presupuesto total de la instalación y con un desglose detallado por partidas.

b) Requisitos indispensables.

a) Captadores solares fotovoltaicos homologados en España.

b) Contrato de garantía de mantenimiento de la instalación completa de 5 años como mínimo de duración. Se deberá presentar firmado junto con las facturas en el momento de la justificación.

c) El titular de la instalación deberá recibir a la puesta en marcha un manual del usuario y una relación de equipos y características técnicas de la instalación así como las garantías correspondientes.

c) Criterios de valoración.

Todas las solicitudes deberán explicitar en la memoria técnica la justificación de los criterios de valoración correspondiente al ámbito por el que se solicita la subvención. De otra forma, no serán valorados.

1. Calidad del sistema: Valor máximo. 40 puntos.

2. Sistema de monitoreo: Valor máximo. 20 puntos.

3. Contrato de resultados energéticos (contrato de garantía de resultados o contrato de venta de energía (empresa de servicios energéticos)). Valor máximo: 20 puntos.

4. Curso de utilización y mantenimiento de la instalación fotovoltaica. Valor máximo: 20 puntos.

Se deberá llenar el formulario específico de solar fotovoltaica correspondiente para justificar la consecución de estos criterios.

(06.158.226)

ORDEN

TRI/302/2006, de 13 de junio, de modificación de la Orden TRI/196/2006, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Plan de renovación de calderas y calentadores domésticos en Cataluña y se abre la convocatoria para el año 2006.

Dado que en el DOGC núm. 4621, de 26.4.2006, se publicó la Orden TRI/196/2006, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Plan de renovación de calderas y calentadores domésticos en Cataluña, y se abre la convocatoria para el año 2006;

Dado que el objeto de la mencionada Orden

es llevar a cabo el Plan de renovación a que hace referencia mediante el otorgamiento de ayudas a los titulares que cambien la caldera o el calentador de acuerdo con los plazos y las condiciones que en ella se determinan;

Dado que la mencionada Orden deroga la Orden TRI/462/2005, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Plan de renovación de calderas y calentadores domésticos en Cataluña y se abre la convocatoria para el año 2005, que establecía, en su artículo 4.2, que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día 31 de diciembre de 2005;

Dado que la Orden TRI/196/2006, de 10 de abril, que ha entrado en vigor el día 27 de abril de 2006, prevé, en su artículo 4.2, que las actuaciones subvencionables se deben realizar en el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2005 y el 11 de diciembre de 2006;

Dado que por circunstancias administrativas y organizativas de carácter interno no fue posible la tramitación de determinadas solicitudes presentadas en base a la Orden TRI/462/2005, de 5 de diciembre, actualmente derogada, respecto de las cuales se debe dictar la correspondiente resolución,

ORDENO:

Artículo único

Añadir una disposición transitoria a la Orden TRI/196/2006, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Plan de renovación de calderas y calentadores domésticos en Cataluña y se abre la convocatoria para el año 2006, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria

”A las solicitudes de ayuda presentadas en base a la Orden TRI/462/2005, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Plan de renovación de calderas y calentadores domésticos en Cataluña y se abre la convocatoria para el año 2005, que por circunstancias administrativas y organizativas de carácter interno quedaron pendientes de resolución, les será de aplicación la presente Orden, sin necesidad de que las mencionadas solicitudes deban ser nuevamente presentadas.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 13 de junio de 2006

JORDI VALLS I RIERA

Presidente del Consejo de Administración

(06.143.096)

✱

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA**RESOLUCIÓN**

PRE/2090/2006, de 16 de junio, de nombramiento del señor Josep Maria Beà Llima como responsable de la Oficina del/de la delegado/a territorial del Gobierno de la Generalidad en Lleida.

Visto lo que dispone el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (DOGC núm. 2509A, de 3.11.1997);

Visto el Decreto 2/2005, de 11 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 4300, de 13.1.2005);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Nombrar al señor Josep Maria Beà Llima responsable de la Oficina del/de la delegado/a territorial del Gobierno de la Generalidad en Lleida, con las obligaciones y los derechos inherentes al cargo.

—2 Las funciones que corresponden a este puesto de trabajo son: asistir al/a la delegado/a en el ejercicio de sus funciones; coordinar la oficina del/de la delegado/a; cualquier otra función que le pueda encargar el/la delegado/a.

—3 Las retribuciones de este puesto de trabajo son las correspondientes a un puesto de funcionario/a del grupo A, nivel de destino 24 y complemento específico de 18.836,16 euros anuales.

—4 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, y de acuerdo con lo que establecen el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de junio de 2006

P. D. (Resolución PRE/1432/2006, DOGC de 12.5.2006)

RAMON GARCÍA-BRAGADO I ACÍN
Secretario general

(06.167.146)

*

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN**RESOLUCIÓN**

REP/2080/2006, de 14 de junio, de nombramiento del señor Josep Maria Camós i Cabeceran como asesor especial del consejero en materia de coordinación de las entidades locales y las entidades municipalistas: Asociación Catalana de Municipios (ACM) y Federación de Municipios de Cataluña (FMC) en el ámbito de las Relaciones Institucionales del Departamento de Relaciones Institucionales y Participación.

Visto lo que dispone el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (DOGC núm. 2509 Anexo, de 3.11.1997);

Visto el Decreto 2/2005, de 11 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 4300, de 13.1.2005);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Nombrar al señor Josep Maria Camós i Cabeceran asesor especial del consejero en materia de coordinación de las entidades locales y las entidades municipalistas: Asociación Catalana de Municipios (ACM) y Federación de Municipios de Cataluña (FMC) en el ámbito de las Relaciones Institucionales del Departamento de Relaciones Institucionales y Participación, con las obligaciones y los derechos inherentes al cargo, con efectos desde el día 14 de junio de 2006.

—2 Las funciones que corresponden a este puesto de trabajo son:

a) Analizar, informar y hacer el seguimiento de la opinión política y técnica necesarias para el desarrollo de las funciones propias del consejero en esta materia.

b) Coordinar las medidas y disposiciones que se adopten en la instrumentación de la participación de las entidades locales y municipalistas (ACM y FMC) en la reforma institucional que haga la Generalidad de Cataluña.

c) Planificar la aplicación de programas específicos de reforma institucional y de participación y de relación entre la Generalidad de Cataluña y los entes locales.

d) Impulsar la adopción de estrategias de reforma institucional en los diversos entornos públicos de ámbito local.

e) Cualquier otra función que, de acuerdo con su naturaleza, les sea encomendada expresamente.

—3 Las retribuciones de este puesto de trabajo son las correspondientes a un puesto de funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 30.2 y complemento específico de 31.958,88 euros anuales.

—4 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, y de acuerdo con el que establecen el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recur-

so de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 14 de junio de 2006

JOAN SAURA I LAPORTA
Consejero de Relaciones Institucionales y Participación

(06.165.150)

*